

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 84/2019, de 25 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica el anexo II de la Orden de 8/2019, de 25 de enero, de Vedas de Pesca de 2019. [2019/5390]

El artículo 27 de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, atribuye a la Consejería de Agricultura la competencia de establecer a través de la Orden de Vedas la relación de especies objeto de pesca y sus tallas mínimas de pesca, el número máximo de capturas por pescador para cada especie, las especies comercializables, las épocas hábiles de pesca aplicables a aquellas y las limitaciones y prohibiciones especiales en los distintos cursos y masas de aguas situados en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. Asimismo, se incluirán las reglamentaciones establecidas en los tramos y masas de agua constituidas como cotos de pesca.

Por Resolución de 28/11/2018, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, publicada en el DOCM nº 238, de 7 de diciembre de 2018, se anunció la publicación del pliego de condiciones y se estableció el plazo de presentación de proposiciones del concurso para la concesión de seis cotos intensivos de pesca, en las provincias de Albacete (Valdeganga, Alcozarejos y El Talave y Cuenca (La Torre), para sociedades de pescadores declaradas colaboradoras en Castilla-La Mancha.

Seguido el procedimiento establecido en el Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los Títulos I, II, IV, V y VI y parcialmente el Título VII de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca, se ha procedido a la adjudicación de tres cotos intensivos en la provincia de Albacete, Valdeganga, Alcozarejos y El Talave; y un coto intensivo en la provincia de Cuenca, La Torre, mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2019, los cotos de Valdeganga y El Talave; y de fecha 15 de marzo de 2019, los cotos de Alcozarejos y La Torre, por lo que procede modificar el anexo II de la Orden de vedas a fin de recoger todos los autorizados.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural el Decreto 84/2015, de 14 de julio, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2.c de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 27 de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial.

Dispongo:

Artículo único. Se modifica el anexo II de la Orden de 8/2019, de 25 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de Vedas de Pesca de 2019, quedando redactado conforme al anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de mayo de 2019

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

Anexo II. Cotos

Cotos Intensivos

Albacete

Río/Masa de agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cebos permitidos	Permisos por día				Observaciones
					Oferta Pública		Socios		
Embalse Taibilla	Taibilla	15 Fe al 31 Oc	J, V, S, D y F	Todos los legales	J:10, V:16, S:45 y D y F: 50		J:10, V:16, S:45 y D y F: 50		
Segura	El Gallego	Todo el año, excepto Jl y Ag	L, M, V, S, D y F	Todos los legales	L, M :5, V:36, S:40 y D y F: 20		L, M :5, V:27, S:22 y D y F: 12		
Júcar	Valdeganga	Todo el año, excepto Jl	Todos	Todos los legales	L, M, X, J:15 V, S, D, F: 50		L, M, X, J: 5 V, S, D, F: 20		
Júcar	Alcozarejos	Todo el año, excepto Jl	Todos, excepto X y J	Todos los legales	L, M: 10 V, S, D, F: 45		L, M: 5 V, S, D, F: 20		
Embalse El Talave	El Talave	Todo el año	Todos, excepto J y V	Todos los legales	N, Dc, E, Fe	L, M, X:25, S:50, D:75	N, Dc, E, Fe	L, M, X:25, S:50, D:75	
					Mz, A, My, Jn	L, M, X:35, S:100, D:135	Mz, A, My, Jn	L, M, X:35, S:100, D:135	
					Jl, Ag, Sp, Oc	L, M, X:15, S:50, D:75	Jl, Ag, Sp, Oc	L, M, X:15, S:50, D:75	
Segura	Cenajo	Coto Intensivo gestionado por la región de Murcia							

Cuenca

Río/Masa de agua	Nombre del coto	Periodo hábil	Días hábiles	Cebos permitidos	Permisos por día		Observaciones
					Oferta Pública.	Socios	
Júcar	Puente Romano	Todo el año	M, X, S, D y F	Todos los legales	20	20	
Júcar	El Chantre	Todo el año	M, X, S, D y F	Cucharilla con un solo anzuelo y mosca artificial	20	20	
Júcar	La Torre	Todo el año	J, V, S, D y F	Todos los legales. Prohibido anzuelo con arponcillo	10	10	

L: lunes; M: martes; X: miércoles; J: jueves; V: viernes; S: sábado; D: domingo; F: festivo

E: Enero, Fe: Febrero, Mz: Marzo, A: Abril, My: Mayo, Jn: Junio, Jl: Julio, Ag: Agosto, Sp: Septiembre, Oc: Octubre, N: Noviembre, Dc: Diciembre

La caducidad de los cotos supone la clasificación de sus tramos como aguas libres para la pesca desde la fecha en que se produzcan, con las limitaciones establecidas por esta Orden y el resto de normativa de pesca fluvial.